



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 007-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 10 de enero de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** EL Informe N.º000002-2025-MDSJL/GDH-SPSLCP de la fecha, del Subgerente de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza; el Memorando N.º000006-2025-MDSJL/GDH de la fecha, del Gerente de Desarrollo Humano; el Informe Legal N.º000001-2025-MDSJL/OGAJ de la fecha, del jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N.º 000067-2025-MDSJL/GM, de la fecha, del Gerencia Municipal; el Proveído N.º 000103-2025-MDSJL/OGSG, de la fecha, de la Jefa de la Oficina General de Secretaria General, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.11 del artículo 84 de la Ley N.º 27972, las municipalidades distritales tienen como competencia exclusiva, ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N.º 25037 Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, asimismo el artículo 8 de la precitada Ley, establece que el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base (OSB), estará a cargo de un Comité de Gestión Local, cuya conformación y funciones se encuentran previstas en el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 006-2016-MIDIS, publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de julio del 2017, que estipula que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes; tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2016- MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N.º 013-2024-MIDIS, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2024 precisa en el numeral 10.1 del artículo 10 lo siguiente:

#### “Artículo 10 Conformación, Funciones y Vigencia del Comité de Gestión Local

10.1. El Comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes:

- a) Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA



**(3 de Comedores y 1 de Ollas Comunes).**

- b) Dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA.
- c) Un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, **el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligada al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado”;**



Que, asimismo la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.º 013-2024-MIDIS, señala que la actualización del Comité de Gestión Local se dispone en un plazo de siete (7) días hábiles desde la publicación del citado Decreto Supremo, los gobiernos locales que ejecutan el PCA, deben actualizar la conformación del Comité de Gestión Local vigente de su jurisdicción, incorporando al representante de la olla común, y en lo que corresponda, de acuerdo a lo modificado en la norma;



Que, el anexo I de la Resolución Ministerial N.º 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, establece que los gobiernos locales distritales y provinciales, en lo referente a la gestión del PCA, son responsables de reconocer la conformación de los Comités de Gestión Local de su jurisdicción;



Que, la Resolución de Alcaldía N.º 178-2024-MDSJL, del 31 de mayo de 2024, dispone la conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Distrito de San Juan de Lurigancho, periodo 2024-2026, el cual se encuentra enmarcado en lo señalado en el Decreto Supremo N.º 006-2016-MIDIS, el mismo que está integrado por seis (06) miembros, conforme lo señala la resolución;

Que, mediante Informe N.º 000002-2025-MDSJL/GDH-SPSLCP el Subgerente de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza remite el reconocimiento del séptimo integrante para el Comité del Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, habiendo la Organización de Ollas Comunes Zona 2 de SJL, propuesto como séptimo integrante ante el CGL, señor Alex Euclides Rosales Ferrer identificado con DNI 10124075, siendo necesario actualizar la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de San Juan de Lurigancho, en merito a lo regulado en el D.S N.º 013-2024-MIDIS;

Que, mediante Memorando N.º 000006-2025-MDSJL/GDH, el Gerente de Desarrollo Humano, solicita reconocer la incorporación del séptimo integrante para el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, a fin de salvaguardar la continuidad a las gestiones, siendo conformado de la siguiente manera:

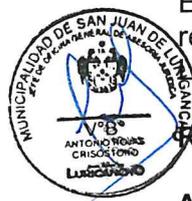
<b>02 representantes del Gobierno Local</b>
- Gerente de Desarrollo Humano
- Subgerente de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza
<b>04 representantes de las Organizaciones Sociales de Base</b>
- María Angélica Elías Cortez (Comedores)
- Carmen Julia Tarazona Ramírez (Comedores)
- Nelly Pérez Sosa (Comedores)
- <b>ALEX EUCLIDES ROSALES FERRER</b> (Olla Comun)
<b>01 representante de la Institución Pública</b>
- Margot Roxana Pariona Chulluncuy

Que, con Informe Legal N.º 000001-2025-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente en el sentido que se reconozca y acredite como



nuevo integrante del Comité de Gestión Local del PCA de SJL al señor Alex Euclides Rosales Ferrer identificado con DNI 10124175, en merito a lo regulado en el Decreto Supremo N.º 013-2024-MIDIS, que modifica al Decreto Supremo N.º 006-2016- MIDIS, por lo que resulta necesario actualizar la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del distrito, a efecto de incluir como séptimo integrante a un representante de las OSB de ollas comunes;

Estando a lo expuesto, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, y en virtud a lo señalado en el literal 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N.º 178-2024-MDSJL, del 31 de mayo de 2024 en el extremo de incorporar el séptimo integrante al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el periodo 2024-2026, del Distrito de San Juan de Lurigancho, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 013-2024-MIDIS, que modifica al Decreto Supremo N.º 006-2016-MIDIS, estando integrado por:

- a. Dos Representantes del Gobierno Local: Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
  - Gerente de Desarrollo Humano
  - Subgerente de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza
- b. Cuatro Representantes de las Organizaciones Sociales de Base:
  - María Angélica Elías Cortez – DNI N.º 10354447.
  - Carmen Julia Tarazona Ramírez – DNI N.º 09319951.
  - Nelly Pérez Sosa – DNI N.º 09084437.
  - Alex Euclides Rosales Ferrer – DNI N.º 10124075.
- c. Un representante de la Institución Pública: Dirección de Redes Integradas de Salud
  - Lima Centro (DIRIS LC)
  - Margot Roxana Pariona Chulluncuy – DNI N.º 42161812.

**Artículo 2.- MANTENER** subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N.º 178-2024-MDSJL, del 31 de mayo de 2024.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano poner en conocimiento la presente resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, asimismo notificar a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución

**Artículo 5.- DISPONER** que la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([web.munisjl.gob.pe](http://web.munisjl.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE



